

**AJUNTAMENT
DE TORELLÓ**ÀREA DE SERVEIS A LES PERSONES
ESPORTS
Núm. Exp.:X2020007367

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el alcalde Sr. Marçal Ortuño Jolis y facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/10/2020, asistido por la Secretaría Sra. Montserrat Freixa Costa.

Por otro, el Club Tennis Torelló representada por el presidente de la entidad Sr. Xavier Miranda Begue.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Ayuntamiento de Torelló dispone del presupuesto del año 2020 debidamente aprobado y en el apartado de gastos figura la partida 102-341-4890002 por importe de 6.000 euros, con la descripción: Subvención nominativa Club Tennis Torelló ".

II. Que la entidad solicitó con la documentación requerida por el Ayuntamiento de Torelló, una subvención por importe de 12.000 euros, para llevar a cabo XVII TORNEO JOAN MIR "IN MEMORIAM"

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero. - OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento por importe de 6.000,00 euros, en la ejecución del proyecto / actividad siguiente: Desarrollo del Torneo Internacional Joan Mir del año 2020

Segundo. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Tercero. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución XVII TORNEO JOAN MIR "IN MEMORIAM", el cual se llevará a cabo entre los días 5 y 13 de diciembre de 2020.

Cuarto. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

SIGNATURES

1.- 33944256M JAVIER MIRANDA (R: G58809146) (Representant Club Tennis Torelló), 16/10/2020 10:47
2.- Marçal Ortuño Jolis - DNI 77306644X (TCAT) (Alcalde), 16/10/2020 12:39
3.- Montserrat Freixa Costa - DNI 43625644A (TCAT) (Secretària), 17/10/2020 21:16



AJUNTAMENT DE TORELLÓ

El beneficiario deberá justificar la realización del proyecto / actividad subvencionada como máximo el día 14 de diciembre de 2020, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa de gastos simplificado (Anexo V) y los Anexos A, B y C.
2. Documentación impresa por el / la beneficiario / a en la ejecución del proyecto y / o actividad donde figure la colaboración del Ayuntamiento. En su caso.

Quinto. - PAGO:

1. El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.
2. Previa solicitud motivada del beneficiario y mediante el documento previsto al efecto, solicitud de anticipo Anexo II, se podrá conceder un pago a cuenta de como máximo el 80%. El plazo para su presentación finalizará el día 14 de octubre de 2020.

Sexto. - OBLIGACIONES DE LOS / LAS BENEFICIARIOS / AS:

1. El perceptor de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
2. El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
3. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
4. Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos o audiovisuales.
5. Los / las beneficiarios / as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.
7. En caso de que los / las beneficiarios / as no puedan llevar a cabo las actividades recogidas en el presente convenio, deberán solicitar la renuncia expresa a la subvención concedida, mediante la presentación del documento previsto al efecto. (Anexo VI)

Séptimo. - COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES:

1. El beneficiario deberá comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.
2. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.



Codi Segur de Verificació: b9828a76-9aa8-4a2f-a760-7ba86d892202

Origen: Administració

Identificador document original: ES_L01010014_2020_7436137

Data d'impressió: 22/10/2020 14:15:59

Pàgina 3 de 3

SIGNATURES

1.- 33944256M JAVIER MIRANDA (R: G58809146) (Representant Club Tennis Torelló), 16/10/2020 10:47

2.- Marçal Ortuño Jolis - DNI 77306644X (TCAT) (Alcalde), 16/10/2020 12:39

3.- Montserrat Freixa Costa - DNI 43625644A (TCAT) (Secretària), 17/10/2020 21:16



**AJUNTAMENT
DE TORELLÓ**

Octavo. - RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan, firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Noveno. - VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 14 de diciembre de 2020. No podrá ser objeto de prórroga.